

ALLEN, a los 23 días del mes de febrero del año 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado B.L.A. C/ S.G.M. S/ VIOLENCIA (EXPTE N° AL-00119-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

RESULTA: la denuncia radicada por B.L.A. de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciada S.G.M. de esta ciudad. El mismo relata " ... Me hago presente c.e.f.d.d.a.y.d.a.m.e.p.a.m.c.q.m.e.s.h.0.a.y.t.d.h.e.c.d.l.c.s.m.d.c.u.d.e.y.f.. D.q.n.s.h.l.f.p.p.d.c.j.e.l.m.c.c.l.g.p.l.c.n.e.m.b.y.q.e.u.p.m.b., m.v.e.b.p.o.n.n.c.c.l.p.m.v.m.p.p.y.n.m.l.d.p.t.p.p.j.a.c.p.e.t.o.s.c.s.a.; e.o.c.y.n.e.e.t.m.v.m.m. "u.i.p.e.o.p.c.c.m.t.m.v.h.u.d.a.m.a.m.m. que G.c.v.q.s.c.s.a.s.v.d.m.v.y.r.b.o.q.p.s.e.n.e.c.; p.e.q.q.e.s.a.d.h.e.c.y.q.v.a.a.a.l.i.d.m.h.q.t.u.g.p.l.e.l.e.d.C.E. todo."

CONSIDERANDO: La presentación realizada por L.A.B. denunciando hechos que motivaron la denuncia contra G.M.S. y teniendo en cuenta que la Ley 3040 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como violencia, y no encuadrando el hecho relatado dentro de las pautas mencionadas, excediendo de las medidas urgentes y cautelares respecto de la protección de las personas.

RESUELVO: Desestimar la denuncia realizada por L.A.B., atento a no encuadrarse en la Ley 3040 y artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia. Notifíquese al denunciante y oportunamente. **ARCHIVASE.**

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz